



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 397-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 01 DIC 2022

VISTO:

El memorándum N° 492-2022/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 22 de abril del 2022, Informe Legal N° 114-2022-GRP-420010-420610, de fecha 11 de mayo del 2022, Oficio N° 907-2022/GRP-420010-420613, de fecha 15 de junio del 2022, Solicitud S/N° de fecha 20 de julio del 2022, con HRC. N°2083, Informe N° 197-2022-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 09 de noviembre del 2022, Informe Legal N° 268-2022-GRP-420010-420610, de fecha 14 de noviembre del 2022; con Acta de Defunción N° 2000912296, de fecha 29 de diciembre del 2022, Memorándum N° 660-2022-GRP-420010-420610, de fecha 14 de noviembre del 2022, Informe Escalafonario N° 122-2022-ESC-UPER, de fecha 24 de noviembre del 2022,

CONSIDERANDO:

Que, con el memorándum N° 492-2022/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 22 de abril del 2022, la Unidad de Personal, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica su pronunciamiento sobre la fecha de ingreso del ex servidor fallecido Sr. Obdulio Emérito Peña Sánchez, toda vez que conforme a los actuados se aprecia que no se ha encontrado ninguna documentación que acredite la fecha de su nombramiento;

Que, mediante informe legal N° 114-2022-GRP-420010-420610, de fecha 11 de mayo del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que se requiera a los derechos habientes o sucesores del ex servidor Obdulio Emérito Peña Sánchez, la documentación relativa al ingreso del referido ex servidor a esta entidad, todo ello en aplicación del numeral 173.2 del Artículo 173° del TUO de la Ley N° 27444, siendo competente para efectuar tal procedimiento la Oficina de Recursos Humanos de esta entidad, por cuanto dicha dependencia se comporta como instancia administrativa instruyente del procedimiento de conformidad con el ROF de esta entidad;

Que, con Oficio N° 907-2022/GRP-420010-420613, de fecha 15 de junio del 2022, la Dirección Regional de Agricultura, solicita a la administrada y esposa del ex servidor Obdulio Emérito Peña Sánchez, remitir documentación referente a su Resolución de nombramiento y Resolución de Incorporación al Régimen del Decreto Ley N° 20530, ya que dicha información es un requisito indispensable que requiere la Oficina de Normalización Previsional – ONP y así poder seguir el trámite correspondiente;

Que, con Solicitud S/N° de fecha 20 de julio del 2022, con HRC. N° 2083, la administrada Nelida Isabel Rodríguez de Peña, en atención al Oficio N° 907-2022/GRP-420010-420613, de fecha 15 de junio del 2022, manifiesta que no ha podido ubicar la documentación requerida, sin embargo adjunta documentación que podría ayudar a determinar el tiempo de servicio de su señor esposo como son : Resolución Jefatural N° 0009-84-CIPA-I-PIU-OA-UP, de fecha 08 de marzo de 1994, Certificado de Trabajo, Constancia de experiencia laboral;

Que, con Informe N° 197-2022/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 09 de noviembre del 2022, la Unidad de Personal, de conformidad con la información mencionada en el análisis y tomando en cuenta la documentación presentada por la administrada Sra. Nélida Isabel Rodríguez de Peña, en calidad de esposa del ex servidor fallecido Obdulio Emérito Peña Sánchez, se recomienda elevar el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica; para que determine la fecha de ingreso a la carrera administrativa del citado servidor fallecido teniendo en cuenta que de acuerdo al análisis se han encontrado cuatro (04) posibles fechas de ingreso;

Que, mediante Informe Legal N° 268-2022-GRP-420010-420610, de fecha 14 de noviembre del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, por los fundamentos expuestos es de opinión en determinar como antecedente material, fuente de reconocimiento de derecho y referente de cálculo de beneficios a la fecha establecida en el





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 397-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 01 DIC 2022

documento Resolución Directoral N° 493-91-GR-SRAPE-DRA de fecha 29 de noviembre de 1991 donde se le considera la fecha de ingreso a partir del 01 de enero de 1974, con un tiempo de servicio de 47 años, 11 meses 26 días hasta el 27 de diciembre del 2021. Asimismo en la mencionada Resolución se precisan con meridiana claridad 03 aspectos fundamentales inherentes a elementos laborales que generan derechos y reconocen a la vez hechos relativos al historial de labor de un determinado servidor: 1° su ingreso al servicio del estado "incorporación a la carrera administrativa vía nombramiento" 2° la plaza orgánica y denominación y 3° en nivel remunerativo, todo ello en el presente caso vinculado al servidor; OBDULIO EMERITO PEÑA SANCHEZ, en consecuencia promuévanse los actos de administración que sean conducentes a las acciones administrativas, RECOMENDADO, en tanto se acojan los fundamentos vertidos en la presente, se cumpla con efectuar la justificación administrativa documental de conformidad con lo establecido en el sub numeral 1.11 del numeral 1 del Artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley 27444;

Que, con Acta de Defunción N° 2000912296 con fecha 29 de diciembre del 2021, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), sustenta el fallecimiento del Sr. OBDULIO EMERITO PEÑA SANCHEZ, acaecido el día 27 de diciembre del 2021;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 212-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DR, de fecha 11 de octubre del 2018, resuelve Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Piura para el ejercicio Fiscal del año 2018, con eficacia anticipada de 01 de enero al 31 de diciembre del 2018. Contenido en el Anexo "A";

Que, con Informe Escalonario N° 122-2022-ESC-UPER, de fecha 24 de noviembre del 2022, informa que el Sr. Obdulio Emérito Peña Sánchez, identificado con DNI N° 03383504, ingreso a laboral en la Dirección Regional de Agricultura el 01 de enero de 1974, tomando como referencia el Memorandum N° 660-2022-GRP-420010-420610, de fecha 24 de noviembre del 2022 (adjuntando Informe Legal N° 268-2022-GRP-420010-420610, de fecha 14 de noviembre del 2022), señala que con Resolución Directoral N° 493-91-RG-SRAPE-DRAS, de fecha 29 de noviembre de 1991 donde se le considera la fecha de ingreso a partir de 1974, teniendo un record laboral de 47 años, 11 meses y 26 días, Nivel Remunerativo F2, cargo clasificado Especialista Administrativo III, Ubicación PAP Plaza N° 457-6-02-E Unidad Orgánica Oficina de Administración -DRAP, con régimen pensionable Ley 20530;

Que, el Artículo 34° inciso a) del Decreto Legislativo 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sistema de Remuneraciones del Sector Público establece como una de las causales extintivas de la Carrera Administrativa, **EL FALLECIMIENTO**;

Que, de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal 2018, aprobado con Resolución Directoral N° 212-2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA - DR, de fecha 11 de octubre 2018, la plaza asignada al ex Servidor Público Sr. OBDULIO EMERITO PEÑA SANCHEZ, es la N° 457-6-02-E, cargo Clasificado Especialista Administrativo III, Nivel Remunerativo F2, ubicado en la Oficina de Administración en la Dirección Regional de Agricultura Piura;

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones y su modificatoria Ley N° 27902 Texto Único Ordenado de N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General y Resolución Ejecutiva Regional N° 568-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA- GR, de fecha 01 de setiembre del 2021;





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 397-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 01 DIC 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR TERMINO a la Carrera Administrativa por causa de **FALLECIMIENTO**, con eficacia anticipada al 27 de diciembre del 2021, acreditado con el Acta de Defunción N° 2000912296 de fecha 29 de diciembre del 2021, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, del fallecido **OBDULIO EMERITO PEÑA SANCHEZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR VACANTE la plaza N° 457-6-02-E, cargo clasificado Especialista en Administración III, Nivel Remunerativo F2 de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Piura, a partir del 27 de diciembre del 2021 susceptible a cubrirse de acuerdo a las necesidades propias de la institución acorde a las acciones administrativas contempladas por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, se reconozca los beneficios que por Ley les corresponde a los herederos, con cargo al Presupuesto Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución con las formalidades de ley, así como a los estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura y al Gobierno Regional Piura, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE
ING. HICH YASSER LOPEZ OROZCO
DIRECTOR REGIONAL